La promulgación de la Ley de Educación Primaria Obligatoria en 1920 implicó un progresivo ajuste en el funcionamiento de las entidades estatales de educación para garantizar el cumplimiento de sus normas.

Algunas de estas disposiciones habían sido impulsadas en los años previos a la presentación de la ley. En el texto La creación de una renta escolar (1912), el educador Luis Galdames proponía la confección de un fondo para el financiamiento de la educación en Chile, iniciativa inédita en el país, pero que no tuvo mayor acogida.

En 1913, el pedagogo Alfredo Commentz preocupado por la alimentación escolar y su efecto en la asistencia y rendimiento escolar, sugirió estudiar la organización de cantinas escolares. En el folleto La alimentación escolar, Commentz describe el éxito de esta iniciativa en distintos países europeos y establece los principios básicos para su implementación en Chile. Hacia 1930 este se transformó en proyecto estatal.

Ante las constantes demandas y proposiciones de los profesores, entre 1910 y 1920 el Ministerio de Instrucción otorgó algunas concesiones para actualizar su estructura y funcionamiento. En su Memoria Ministerial del período 1912-1915 destacan logros como:

- La reorganización del Consejo de Educación Primaria decretada en 1912.
- La creación de la Caja de Ahorro Escolar en 1915.
- La edificación de nuevas escuelas.
- La renovación de planes de estudios en los distintos niveles de educación.
- La elaboración de cuadros estadísticos de alumnos matriculados, su asistencia a clases y el número de escuelas existentes.

Sin embargo, las transformaciones más significativas provinieron de la promulgación de la Ley de Educación Primaria Obligatoria.

Con esta ley, la Dirección de Educación Primaria operó activamente y con mayores atribuciones. Se dispuso un equipo de visitadores de escuelas y la creación del Consejo de Educación Primaria, organismo encargado de promover las matrículas en las escuelas, fiscalizar e informar sobre las condiciones en que se desarrollaban las clases y las irregularidades en los establecimientos.

La ley consignó que dependientes y coordinadas con este Consejo, operarían las Juntas Comunales de Educación, cuya primera atribución era "levantar anualmente el censo escolar de la comuna a los menores sujetos a esta obligación (recibir su instrucción primaria), y establecer dónde y en qué forma reciben su educación en conformidad a esta ley" (Ley N° 3654, 1920: 5).

La **Dirección de Educación Primaria** debía inscribir anualmente a los niños que tenían que asistir a la escuela; supervisar que los menores de 16 años que se desempeñaban en las fábricas hubieran cumplido con su escolaridad; comprobar las condiciones de higiene y salubridad de las escuelas; y fiscalizar el comportamiento de directores y profesores y la correcta inversión de los fondos escolares.

En 1926 un comité designado por el gobierno publicó el *Informe de la Comisión para la reforma al sistema educacional*. En consideración a su retraso y falta de organización, propuso la **creación** de **entidades directivas**, de modo que se unan en los principios generales, cooperen en su aplicación, mantengan su libertad de acción" (5). Sus conclusiones sugerían:

- La creación de una **Superintendencia** que coordinara y adoptara una política general de educación.

- La creación de seis Consejos dependientes de la Superintendencia especializados en la enseñanza primaria, secundaria, comercial, agrícola, industrial y superior.
- La descentralización de la educación primaria para atender eficientemente las cuestiones locales. Para primaria en ocho zonas a nivel nacional, cada una de ellas bajo el gobierno de un subdirector y Consejo de educación primaria.

En 1929 se aprobó el *Reglamento de las Juntas de Auxilio Escolar*. Sus facultades eran la promoción de la **asistencia escolar**, la organización de los servicios de administración, el apoyo a los alumnos de las escuelas públicas, la realización de las **minutas alimenticias** y la organización de la información estadística sobre asistencia escolar.

Las **condiciones laborales** de los **docentes** también cambiaron. En 1925 se emitió un decreto que reajustó los salarios de los docentes y funcionarios del sistema de educación y se ampliaron los beneficios que había establecido la Ley de Educación Primaria Obligatoria (1920) a todo el personal de esas escuelas y se fijó una planta estable y los sueldos del personal de la Dirección de Educación Primaria.

La **vinculación** de la **familia** en la **educación** de los estudiantes fue otro aspecto tratado. En 1928 Luis Gómez, Director del Departamento de Educación Primaria, publicó un mensaje a los padres en que explicaba los alcances de la reforma educacional y solicitaba su cooperación.

En su análisis **criticaba** la enseñanza basada en **castigos** y la **memorización** de los contenidos, promovía un sistema educacional que favoreciera el **desarrollo integral** de los niños, donde la escuela se entendía como un lugar para escucharlos y desarrollar sus habilidades. Esta reforma educacional fomentaba la **creación** de **talleres** y **laboratorios**, así como la interacción entre las familias, el contexto social y la escuela.

Temas relacionados

- Introducción. Construcción del Estado Docente en Chile (1860- 1920)
- Congresos de enseñanza a inicios del siglo XX: Pensar la educación:
- Ley de Educación Primaria Obligatoria: Estado garante de la educación
- Galería. Educación Primaria Obligatoria: actores y sucesos
- Bibliografía

Otros sitios

- Departamento de Derechos Intelectuales. Himno Conmemorativo de la Ley de Educación Primaria Obligatoria
- Memoria Chilena. Inicios de la instrucción primaria en Chile (1840- 1920)

